

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-09-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante presentó retiro de la demanda por medio de memorial del 13 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 2629

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P
DEMANDADO: ADIELA VANEGAS DE OSORIO – C.C. 24.279.936
RADICADO: 170014003002-2022-00571-00

Se acepta al retiro de la demanda de la abogada sustituta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 27-09-06 de 2023

Robinson Neira Escobar -Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3415d6c46a2e5f23182521b5498689b4c42becb8a34d849d59ebf2d982f3f04e**

Documento generado en 26/09/2023 11:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>